

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE ORDOÑEZ ACHURY
RADICACIÓN: 2017-00030-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte actora no ha realizado la notificación personal, a la parte demandada del mandamiento ejecutivo, y a pesar del ultimo requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de febrero de 2020, notificado por estados del día 20 de febrero de la misma anualidad, este no se ha manifestado al respecto, razón por la cual, el Juzgado RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, realizar la notificación personal de la parte demandada de la orden de apremio, con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 27 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.121 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
